

# RECTORÍA GENERAL

Acuerdo RGS No. 004/2009

**ACUERDO.** En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio del año 2009 (dos mil nueve).

El doctor Marco Antonio Cortés Guardado, Rector General Sustituto de la Universidad de Guadalajara, y el Secretario General, licenciado José Alfredo Peña Ramos, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32; 35, fracciones I, VII y X; 40; 42, fracciones I y V de la Ley Orgánica, así como en los numerales 93; 95, fracciones V, XI y XII, y 100 del Estatuto General, ambos ordenamientos de esta Casa de Estudios, emiten el Acuerdo que Regula el Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el PNPC (PROINPEP), de conformidad con la siguiente:

#### Justificación

- La actual administración de la Universidad de Guadalajara se plantea la necesidad de mejorar la calidad de los servicios educativos en los posgrados, con el objetivo de formar recursos humanos de alto nivel para incrementar la generación de conocimientos que mejoren la comprensión y solución de los problemas del entorno.
- 2. El Plan de Desarrollo Institucional Visión 2010, "Propuesta de Actualización 2005" establece eje estratégico de Innovación Educativa, definiendo sus políticas generales, que son:
  - a. Innovar la educación en todos sus niveles y dimensiones para favorecer una formación integral ética, estética, científica y humanista, centrada en el estudiante;
  - **b.** Fomentar la diversidad de ambientes de aprendizaje en todos los programas y modalidades educativas;
  - **c.** Promover la reorganización y articulación del conocimiento en el diseño de programas educativos flexibles y de fácil transición;
  - d. Fomentar posgrados de calidad en sus distintos niveles, tipos y modalidades;
  - e. Constituir y consolidar cuerpos académicos de alta calidad;
  - f. Desarrollar programas educativos pertinentes, conforme a las tendencias estratégicas, y
  - g. Asegurar la calidad de los programas educativos para su acreditación, mediante la evaluación interna y externa, como una forma de rendición de cuentas a la sociedad.
- 3. En dicho plan se establece como objetivo estratégico lograr que la Universidad cuente con el mayor número de programas educativos acreditados por organismos externos y que la totalidad de sus programas sean reconocidos por su calidad.



# RECTORÍA GENERAL

- 4. El desarrollo con calidad de los programas de posgrado es una tarea estratégica y prioritaria a la que se debe destinar recursos económicos de manera transparente y con la capacidad creativa orientada al logro de los objetivos para el desarrollo académico del posgrado.
- 5. El H. Consejo General Universitario, en su sesión del 19 de junio de 2009, aprobó el Presupuesto Ampliado de Ingresos y Egresos 2009 de la Universidad de Guadalajara, en el cual se contempla la constitución de Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos. Entre dichos fondos se encuentra el denominado: "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".
- **6.** Con el fondo de referencia se financiarán los siguientes programas con los montos correspondientes:

Programa	Monto
Programa de Concurrencias Financieras para la Investigación y proyectos especiales emergentes (PROCOFIN)	\$ 9'200,000.00
Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA. (PRO-SNI)	\$ 34'201,000.00
Programa de Apoyo a la Productividad de Miembros del SNI y SNCA (Becas, ESPROA-SNI)	\$ 15'240,000.00
Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el PNPC	\$ 25'630,000.00
Programa para la Publicación de Resultados y Difusión de Producción de Investigación de Redes de Investigación y Posgrado	\$ 2'000,000.00
Total	\$ 86'271,000.00

7. El presente Acuerdo RGS 004/2009, regulará la operación del Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el PNPC, el cual es creado para financiar acciones tendientes a la mejora de los mismos. Este programa comprende seis subprogramas:

Subprograma 1.	Programas de posgrado reconocidos en el PNPC de	
	CONACyT.	
Subprograma 2.	Concurrencias para 2 programas de posgrado que	
	participan en FOMIX-CONACYT- Gobierno del Estado.	
Subprograma 3.	Apoyo al incremento de la eficiencia terminal de posgrado.	
Subprograma 4.	Beca para los alumnos de la Maestría en Docencia del Inglés	
	(generación única).	



# RECTORÍA GENERAL

Subprograma 5.

Apoyo para la incorporación al PNPC (maestrías y

doctorados).

Subprograma 6.

Acciones para el Fortalecimiento del Posarado (AFP).

Con base en lo anterior, y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo de este Acuerdo, tengo a bien emitir los siguientes:

# LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INCORPORACIÓN Y PERMANENCIA DEL POSGRADO EN EL PNPC (PROINPEP)

# SUBPROGRAMA 1. PROGRAMAS DE POSGRADO RECONOCIDOS EN EL PNPC DE CONACYT.

## PRIMERO, OBJETIVO

Estimular y fortalecer los programas de posgrado que además de cumplir los requisitos de calidad establecidos en el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara, están inscritos en el Programa Nacional de Posgrado de Calidad (PNPC) del CONACyT;

## SEGUNDO, BENEFICIO

Se otorgará la cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a cada uno de los programas de posgrado beneficiados.

#### TERCERO. REQUISITOS

Podrán participar aquellos programas de posgrados institucionales que, además de cumplir con los criterios de calidad establecidos en el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara, estén inscritos en el Programa Nacional de Posgrado de Calidad (PNPC) del CONACyT y tengan sus programas dados de alta en el SIIAU.

## CUARTO, NO PODRÁN PARTICIPAR

Los programas de posgrado que recibieron financiamiento en 2008 a través del PROAPC (Programa de Apoyo Financiero a Programas de Posgrados con Reconocimiento CONACyT) y que no hayan comprobado la totalidad de los recursos recibidos.

#### QUINTO. DOCUMENTACIÓN

Solicitud dirigida al Rector General firmada por el Rector del Centro Universitario o del Sistema de Universidad Virtual (SUV), acompañada de los siguientes documentos:



# RECTORÍA GENERAL

- a. Listado de actividades a desarrollar con los recursos que se obtengan de este programa, relacionadas con las necesidades del programa de posgrado al que se otorgan los recursos, dando prioridad a las actividades que beneficien directamente a los estudiantes de los programas. El listado deberá estar firmado por el Coordinador del Programa de Posgrado.
- **b.** Vale del Centro Universitario o del SUV, por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional).
- II. En caso de haber sido beneficiado con recursos PROAPC en el año 2008, presentar:
  - a. Copia del informe de las actividades desarrolladas con el apoyo otorgado en beneficio del programa; y
  - b. Copia de la comprobación entregada a la Dirección de Finanzas.

#### SEXTO, PROCEDIMIENTO

- I. El Rector del Centro Universitario o del SUV correspondiente presentará la solicitud y documentación referida en el punto anterior, a más tardar el 31 de agosto de 2009 en la Coordinación General Académica (CGA) a través de la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP).
- II. La Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) verificará que la solicitud cumpla los requisitos establecidos en el PROINPEP, y notificará a la Secretaría o Dirección Administrativa el resultado de las peticiones.
- III. La Secretaría o Dirección Administrativa correspondiente elaborará un proyecto en el sistema P3e con techo presupuestal según lo aprobado, afectando el título 75.
- IV. La Secretaría o Dirección Administrativa correspondiente elaborará el vale por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), así como la solicitud de recursos de conformidad al procedimiento establecido en el sistema P3e y los remitirá a la CIP, para que esta realice el seguimiento de los mismos.
- V. La Dirección de Finanzas realizará la transferencia de los recursos a la cuenta concentradora de la entidad solicitante; lo que hará del conocimiento del Rector del Centro o SUV y de la CIP, mediante correo electrónico emitido automáticamente por el sistema.
- VI. El titular del Centro Universitario o del SUV, a través de correo electrónico notificará al Coordinador del Programa de Posgrado que los recursos se encuentran disponibles.
- VII. El Coordinador del Programa del Posgrado solicitará, con la debida anticipación, los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades contenidas en el listado autorizado por la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP).
- VIII. El Rector del Centro Universitario o del SUV deberá entregar un informe sobre las actividades desarrolladas con el apoyo otorgado en beneficio del programa de posgrado, a más tardar el 15 de diciembre de 2009 en la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP).



# RECTORÍA GENERAL

- IX. El Rector del Centro Universitario o del SUV deberá realizar la comprobación de los recursos que se le otorguen con base en este programa, en los plazos establecidos en las Normas y Políticas del Presupuesto Ampliado de Ingresos y Egresos 2009 y entregar fotocopia firmada de recibido a la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP).
- X. La Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello, y requerirá, para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del programa, los informes y documentos que necesite, al titular de la dependencia de adscripción y demás dependencias involucradas.
- XI. Los recursos podrán utilizarse para cubrir, de manera retroactiva, actividades y adquisiciones, realizadas antes de la fecha del presente Acuerdo, a partir del 1 de enero de 2009.

# SÉPTIMO. ADQUISICIÓN DE BIENES

Todas las adquisiciones de bienes de activo fijo que se realicen con los recursos del PROINPEP, formarán parte del patrimonio universitario, por lo cual deberán darse de alta en la Coordinación General de Patrimonio, a través de los procedimientos establecidos para este fin.

## OCTAVO. FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se otorgarán a través del Subprograma 1 serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado/Programa de Incorporación y Permanencia en el Posgrado en PNPC", hasta por la cantidad de \$11'600,000.00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Dichos recursos deben ser usados exclusivamente en los gastos necesarios para el desarrollo del subprograma correspondiente, incluidos dentro del "Clasificador por Objeto del Gasto" en las partidas:

# 71. Materiales y suministros

- 71101 Material y útiles de oficina.
- 71103 Material didáctico
- 71104 Materiales útiles de impresión y reproducción.
- 71105 Material y útiles de equipo informático.
- 71301 Refacciones, accesorios y herramientas menores.
- 71306 Refacciones y accesorios para equipo de cómputo.
- 71503 Materiales, accesorios y suministros médicos.
- 71504 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio.

# 72 Servicios generales

72101 Servicio postal y mensajería.

72301 Asesoría y capacitación con personas físicas.

72303 Servicios estadísticos y geográficos con personas físicas.

72304 Estudios pagados a terceros con personas físicas.



# RECTORÍA GENERAL

72602 Mantenimiento y conservación de bienes informáticos.

72603 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo.

72605 Mantenimiento y conservación de inmuebles.

72606 Servicios de instalación.

72702 Impresiones y publicaciones.

72704 Cuotas y suscripciones.

72706 Patentes, derechos de autor y regalías.

72801 Pasajes.

72803 Hospedaje por la gestión entre dependencias.

72804 Viáticos pasajes nacionales e internacionales.

72805 Viáticos transporte local en el lugar de la comisión.

72804 Viáticos hospedaje.

72805 Viáticos alimentación.

72802 Viáticos otros gastos.

72902 Congresos, convenios y exposiciones.

#### 75 Bienes muebles e inmuebles

75101 Libros, textos y colecciones.

75204 Equipo de laboratorio.

75401 Equipo informático.

75601 Equipo médico

75602 Instrumental médico.

# **NOVENO. VIGENCIA**

El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de la fecha de su publicación y concluirá el día 15 de diciembre 2009, o bien al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que ocurra primero.

# SUBPROGRAMA 2. CONCURRENCIAS PARA 2 PROGRAMAS DE POSGRADO QUE PARTICIPAN EN FOMIXCONACYT- GOBIERNO DEL ESTADO

## PRIMERO, OBJETIVO

Cubrir económicamente la contraparte convenida con las entidades financiadoras externas de los programas de Maestría en Ciencias en Geofísica del Centro Universitario de la Costa y del Doctorado en Ciencias en Procesos Biotecnológicos del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.

## SEGUNDO. BENEFICIO

Se otorgará el monto y/o porcentaje estipulado en la carta institucional o en la autorización firmada por el Rector General.



RECTORÍA GENERAL

## **TERCERO. REQUISITOS**

Son requisitos para participar los siguientes:

- Contar con un proyecto aprobado con recursos externos, siempre y cuando no hubiesen obtenido con anterioridad financiamiento para llevar a cabo las actividades planteadas en su proyecto.
- II. Contar con la carta institucional de apoyo al proyecto, que especifique el compromiso del Rector General de otorgar fondos concurrentes.

# **CUARTO. DOCUMENTACIÓN**

- I. Llenar la solicitud en el formato diseñado para este programa por la CIP;
- II. Carta de apoyo del Rector del Centro Universitario, el SUV;
- III. Formato de vale de la Dirección de Finanzas por el monto solicitado;
- IV. Carta de apoyo institucional firmada por el Rector General, y
- V. Cronograma de actividades y ministraciones.

## QUINTO, PROCEDIMIENTO

- I. El Rector del Centro Universitario correspondiente presentará la solicitud y documentación referida en el punto anterior, a más tardar el 31 de agosto de 2009 en la Coordinación General Académica (CGA) a través de la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP).
- II. La Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) verificará que la solicitud cumpla los requisitos establecidos en el PROINPEP, y notificará a la Secretaría o Dirección Administrativa el resultado de las peticiones.
- III. La Secretaría o Dirección Administrativa correspondiente elaborará un proyecto en el sistema P3e con techo presupuestal según lo aprobado, afectando el título 75.
- IV. La Secretaría o Dirección Administrativa correspondiente elaborará el vale por la cantidad del monto solicitado de conformidad con el cronograma de actividades correspondiente, así como la solicitud de recursos de acuerdo con el procedimiento establecido en el sistema P3e y los remitirá a la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP), para que esta realice el seguimiento de los mismos.
- V. La Dirección de Finanzas realizará la transferencia de los recursos a la cuenta concentradora de la entidad solicitante; lo que hará del conocimiento del Rector del Centro o SUV y de la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP), mediante correo electrónico emitido automáticamente por el sistema.
- VI. El titular del Centro Universitario, a través de correo electrónico notificará al Coordinador del Programa de Posgrado que los recursos se encuentran disponibles.
- VII. El Coordinador del Programa del Posgrado solicitará, con la debida anticipación, los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades contenidas en el listado autorizado por la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP).
- VIII. El Rector del Centro Universitario deberá entregar un informe sobre las actividades desarrolladas con el apoyo otorgado en beneficio del programa de posgrado, a más tardar el 15 de diciembre de 2009, en la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP).



# RECTORÍA GENERAL

- IX. El Rector del Centro Universitario deberá realizar la comprobación de los recursos que se le otorguen con base en este programa, en los plazos establecidos en las Normas y Políticas del Presupuesto Ampliado de Ingresos y Egresos 2009 y entregar copia firmada de recibido a la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP).
- X. La Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello, y requerirá, para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del programa, los informes y documentos que necesite, al titular de la dependencia de adscripción y demás dependencias involucradas.

# SEXTO, ADQUISICIÓN DE BIENES

Todas las adquisiciones de bienes de activo fijo que se realicen con los recursos del PROINPEP, formarán parte del patrimonio universitario, por lo cual deberán darse de alta en la Coordinación General de Patrimonio (CGP), a través de los procedimientos establecidos para este fin.

#### SÉPTIMO. FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se otorgarán a través del Subprograma 2 serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado/ Programa de incorporación y Permanencia en el Posgrado en PNPC", hasta por la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Dichos recursos deben ser usados exclusivamente en los gastos necesarios para el desarrollo del subprograma correspondiente, incluidos dentro del "Clasificador por objeto del gasto" en las partidas:

- 71 Materiales y Suministros
- 72 Servicios Generales
- 75 Bienes Muebles e Inmuebles

# OCTAVO. VIGENCIA

El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de la fecha de su publicación y concluirá el día 15 de diciembre 2009 o bien, al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que ocurra primero.

# SUBPROGRAMA 3 APOYO AL INCREMENTO DE LA EFICIENCIA TERMINAL DE POSGRADO

# PRIMERO. OBJETIVO

El Subprograma 3 tiene como objetivo incrementar la eficiencia terminal de los posgrados vigentes.



# RECTORÍA GENERAL

## SEGUNDO, BENEFICIO

Se otorgará un reconocimiento económico por la cantidad de \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) menos impuestos, por alumno titulado, a los directores de tesis (académicos adscritos a la Universidad de Guadalajara) de posgrados vigentes que a partir del 29 de agosto de 2008 hayan logrado la titulación de egresados de posgrados vigentes. El beneficio se otorgará por un máximo de dos titulados por director de tesis.

# TERCERO. REQUISITOS

Los académicos adscritos a la Universidad de Guadalajara podrán participar si cubren los siguientes requisitos:

- Contar con contrato individual de trabajo como académico en la Universidad de Guadalajara, vigente en la fecha en que se tituló el alumno;
- II. Haber sido nombrado director de tesis de un alumno de un programa de posgrado vigente de la Universidad de Guadalajara;
- III. Haber concluido a partir del 29 de agosto de 2008 la dirección de tesis en un programa de posgrado vigente, y
- IV. Que el alumno haya presentado y aprobado su examen de grado a partir del 29 de agosto de 2008.

# CUARTO, NO PODRÁN PARTICIPAR

Los directores de tesis de programas de posgrado cancelados.

# QUINTO. DOCUMENTACIÓN

La solicitud se acompañará de los siguientes documentos:

- I. Oficio de solicitud del director de tesis, dirigido al Rector General, en el formato diseñado para este programa por la CIP.
- II. Constancia del coordinador del programa de posgrado en la cual se especifique: nombre del director de tesis, nombre del alumno, título de la tesis y fecha de presentación del examen de grado, y
- III. Copia del acta del examen de grado del alumno cuya tesis se dirigió.
- IV. Un ejemplar electrónico de la tesis dirigida.

# SEXTO. PROCEDIMIENTO

- I. El académico deberá presentar su solicitud y documentación a más tardar el 20 de noviembre de 2009, en la Secretaría o Dirección Administrativa de la dependencia de adscripción.
- II. La Secretaría o Dirección Administrativa correspondiente, revisará y turnará a la Coordinación general Académica (CGA) a través de la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) las solicitudes de los académicos acompañadas del expediente completo para la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el presente Acuerdo. La fecha límite para recibir solicitudes en la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) es el 24 de noviembre de 2009.



# RECTORÍA GENERAL

- III. Los recursos disponibles se asignarán por orden de presentación y aprobación de las solicitudes, que no excederán de 2 apoyos por académico y hasta que dichos recursos se agoten o concluya este programa, de conformidad con el presente Acuerdo.
- IV. La Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) verificará que la solicitud cumpla los requisitos establecidos y notificará a la Secretaría o Dirección Administrativa el resultado de las peticiones.
- V. La Secretaría o Dirección Administrativa correspondiente, elaborará un proyecto en el sistema P3e con techo presupuestal según lo aprobado afectando el título 41
- VI. La Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) enviará la autorización y la solicitud de elaboración de nómina a la Dirección de Finanzas. Esta Dirección hará la entrega de dichas nóminas a las dependencias respectivas.
- VII. La Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello, y requerirá, para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del programa, los informes y documentos que necesite, al titular de la dependencia de adscripción y demás dependencias involucradas.

# SEPTIMO, FINANCIAMIENTO.

Los recursos económicos que se otorgarán a través del Subprograma 3 serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado/ Programa de incorporación y Permanencia en el Posgrado en PNPC", hasta por la cantidad de: \$1.500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Dichos recursos deben ser usados exclusivamente en los gastos necesarios para el desarrollo del subprograma correspondiente, incluidos dentro del "Clasificador por Objeto del Gasto" en las partidas:

# 61 Personal académico

61104 Honorarios asimilables a salarios

#### OCTAVO. VIGENCIA

El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de la fecha de su publicación y concluirá el día 15 de diciembre 2009 o bien, al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que ocurra primero.

# SUBPROGRAMA 4 BECA PARA LOS ALUMNOS DE LA MAESTRÍA EN DOCENCIA DEL INGLÉS (GENERACIÓN ÚNICA)

## PRIMERO. OBJETIVO

Continuar con el apoyo a los alumnos del programa de generación única.



RECTORÍA GENERAL

#### SEGUNDO, BENEFICIO

Se otorgará una beca por la cantidad de \$ 6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, para los alumnos del posgrado.

#### TERCERO. REQUISITOS

Los interesados podrán participar si cubren los siguientes requisitos:

- I. Ser alumno regular del programa del posgrado.
- II. Dedicación y compromiso para concluir el programa en tiempo y forma.
- III. Mantener promedio de 80 en cada ciclo escolar.

# CUARTO, NO PODRÁN PARTICIPAR

- Alumnos que cuenten con otro tipo de beca de alguna institución u organización para cursar este programa.
- II. Alumnos que tengan cualquier tipo de adeudo económico con la Universidad de Guadalajara.

# QUINTO. DOCUMENTACIÓN

El interesado deberá presentar solicitud dirigida al Rector General firmada por el Rector del Centro Universitario, acompañada de los siguientes documentos:

- I. Constancia que lo acredite como alumno regular del programa de posgrado.
- II. Solicitud del apoyo firmada por el alumno en el formato diseñado para este programa por la CIP.
- III. Carta compromiso para concluir en tiempo y forma.
- IV. Carta compromiso de reembolso del apoyo, vía nómina, en caso de baja del programa por cualquier motivo, firmadas por el alumno con el visto bueno del coordinador del programa, en el caso de profesores de la institución.
- V. Pagaré por el monto de la beca en el caso de los alumnos que no tienen relación laboral con la institución.

## SEXTO. PROCEDIMIENTO

- I. El Rector del Centro Universitario presentará la solicitud y documentación referida en el apartado anterior, a más tardar el 31 de agosto de 2009 en la Coordinación General Académica (CGA) a través de la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP).
- II. La Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) verificará que la solicitud cumpla los requisitos establecidos y notificará a la Secretaría o Dirección Administrativa el resultado de las peticiones.
- III. La Secretaría o Dirección Administrativa elaborará un proyecto en el sistema P3e con techo presupuestal según lo aprobado, afectando el título 73.
- IV. La Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) enviará la autorización y la solicitud de elaboración de nómina a la Dirección de Finanzas. Ésta hará la entrega de dichas nóminas a la dependencia respectiva.



# RECTORÍA GENERAL

V. La Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello, y requerirá, para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del programa, los informes y documentos que necesite, al titular de la dependencia de adscripción y demás dependencias involucradas.

# SÉPTIMO. FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se otorgarán a través del Subprograma 4 serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado/ Prog. de incorporación y Permanencia en el Posgrado en PNPC", hasta por la cantidad de: \$780,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Dichos recursos deben ser usados exclusivamente en los gastos necesarios para el desarrollo del subprograma correspondiente, dentro del "Clasificador por objeto del gasto" en las partidas:

## 73 Becas y ayudas sociales

7310 Becas

## OCTAVO. VIGENCIA

El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de la fecha de su publicación y concluirá el día 15 de diciembre 2009 o bien, al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que ocurra primero.

# SUBPROGRAMA 5. APOYO PARA LA INCORPORACIÓN AL PNPC DE CONACYT (MAESTRÍAS Y DOCTORADOS)

# PRIMERO. OBJETIVO

Impulsar económicamente a los programas de posgrado para la obtención de indicadores de calidad y así poder estar en condiciones de participar en las convocatorias del CONACyT.

## SEGUNDO. BENEFICIO

Se otorgará la cantidad de \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a cada uno de los programas de posgrado beneficiados.

## TERCERO, REQUISITOS

Se podrá participar si cubren los siguientes requisitos:

 Programas de maestría o doctorado vigentes; no participan programas aprobados por el H. Consejo General Universitario después del 19 de junio de 2009.



# RECTORÍA GENERAL

- II. Tener actualizada su información en SIIAU.
- III. Tener actualizada su Junta Académica, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento General de Posgrado.

# CUARTO, NO PODRÁN PARTICIPAR

- I. Programas beneficiarios de los subprogramas 1 y 2 del presente Acuerdo.
- II. Programas en vías de cancelación o receso.
- III. Programas de generación única.

# QUINTO, DOCUMENTACIÓN

- I. Solicitud dirigida al Rector General Sustituto firmada por el Rector del Centro Universitario o del Sistema de Universidad Virtual (SUV), acompañada de los siguientes documentos:
  - a. Listado de actividades a desarrollar con los recursos que se obtengan de este programa, relacionadas con las necesidades del programa de posgrado al que se otorgan los recursos. El listado deberá estar firmado por el Coordinador del Programa de Posgrado.
  - **b.** Vale del Centro Universitario o del SUV, por la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

## SEXTO. PROCEDIMIENTO

- I. El Rector del Centro Universitario o del SUV correspondiente presentará la solicitud y documentación referida en el punto anterior, a más tardar el 31 de agosto de 2009 en la Coordinación General Académica (CGA) a través de la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP).
- II. La Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) asignará los recursos en estricto orden de recepción de las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en el PROINPEP, y notificará a la Secretaría o Dirección Administrativa el resultado de las peticiones.
- III. La Secretaría o Dirección Administrativa correspondiente elaborará un proyecto en el sistema P3e con techo presupuestal según lo aprobado, afectando el título 75.
- IV. La Secretaría o Dirección Administrativa correspondiente elaborará el vale por la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), así como la solicitud de recursos de conformidad al procedimiento establecido en el sistema P3e y los remitirá a la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP), para que ésta realice el seguimiento de los mismos.
- V. La Dirección de Finanzas realizará la transferencia de los recursos a la cuenta concentradora de la entidad solicitante; lo que hará del conocimiento del Rector del Centro o SUV y de la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP), mediante correo electrónico emitido automáticamente por el sistema.
- VI. El Rector del Centro Universitario o del SUV, a través de correo electrónico notificará al Coordinador del Programa de Posgrado que los recursos se encuentran disponibles.



# RECTORÍA GENERAL

- VII. El Coordinador del Programa del Posgrado solicitará, con la debida anticipación, los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades contenidas en el listado autorizado por la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP).
- VIII. El Rector del Centro Universitario o del SUV deberá entregar un informe sobre las actividades desarrolladas con el apoyo otorgado en beneficio del programa de posgrado, a más tardar el 15 de diciembre de 2009, en la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP).
- IX. El Rector del Centro Universitario o del SUV deberá realizar la comprobación de los recursos que se le otorguen con base en este programa, en los plazos establecidos en las Normas y Políticas del Presupuesto Ampliado de Ingresos y Egresos 2009, presentando fotocopia firmada de recibido ante la Dirección de Finanzas, con copia a la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP).
- X. La Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello, y requerirá, para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del programa, los informes y documentos que necesite, al titular de la dependencia de adscripción y demás dependencias involucradas.
- XI. Los recursos podrán utilizarse para cubrir, de manera retroactiva, actividades y adquisiciones, realizadas antes de la fecha del presente Acuerdo, a partir del 1 de enero de 2009.

# SÉPTIMO. ADQUISICIÓN DE BIENES

Todas las adquisiciones de bienes de activo fijo que se realicen con los recursos del PROINPEP, formarán parte del patrimonio universitario, por lo cual deberán darse de alta en la Coordinación General de Patrimonio, a través de los procedimientos establecidos para este fin.

## OCTAVO. FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se otorgarán a través del Subprograma 5 serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado/ Programa de incorporación y Permanencia en el Posgrado en PNPC", hasta por la cantidad de: \$8'250,000.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Dichos recursos deben ser usados exclusivamente en los gastos necesarios para el desarrollo del subprograma correspondiente, incluidos dentro del "Clasificador por objeto del gasto" en las partidas:

# 71. Materiales y Suministros

- 71101 Material y útiles de oficina.
- 71103 Material didáctico
- 71104 Materiales útiles de impresión y reproducción.
- 71105 Material y útiles de equipo informático.
- 71301 Refacciones, accesorios y herramientas menores.
- 71306 Refacciones y accesorios para equipo de cómputo.



# RECTORÍA GENERAL

71503 Materiales, accesorios y suministros médicos.

71504 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio.

# 72 Servicios Generales

72101 Servicio postal y mensajería.

72301 Asesoría y capacitación con personas físicas.

72303 Servicios estadísticos y geográficos con personas físicas.

72304 Estudios pagados a terceros con personas físicas.

72602 Mantenimiento y conservación de bienes informáticos.

72603 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo.

72605 Mantenimiento y conservación de inmuebles.

72606 Servicios de instalación.

72702 Impresiones y publicaciones.

72704 Cuotas y suscripciones.

72706 Patentes, derechos de autor y regalías.

72801 Pasajes.

72803 Hospedaje por la gestión entre dependencias.

72804 Viáticos pasajes nacionales e internacionales.

72805 Viáticos transporte local en el lugar de la comisión.

72804 Viáticos hospedaje.

72805 Viáticos alimentación.

72802 Viáticos otros gastos.

72902 Congresos, convenios y exposiciones.

# 75 Bienes Muebles e Inmuebles

75101 Libros, textos y colecciones.

75204 Equipo de laboratorio.

75401 Equipo informático.

75601 Equipo médico

75602 Instrumental médico.

## **NOVENO. VIGENCIA**

El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de la fecha de su publicación y concluirá el día 15 de diciembre 2009 o bien, al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que ocurra primero.

# SUBPROGRAMA 6 ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL POSGRADO.

## PRIMERO, OBJETIVO

Financiar estudios de seguimiento de egresados de programas de posgrado, gastos de difusión, talleres específicos de actualización o eventos necesarios para mantener la calidad de los programas así como la promoción y difusión de los mismos.



RECTORÍA GENERAL

# SEGUNDO. BENEFICIOS

Los beneficios de este subprograma podrán ser, entre otros:

- a. Complementario a los subprogramas 1, 3, 4 y 5;
- b. Destinadas a la difusión, en general, de los programas de posgrado de la Universidad de Guadalajara;
- c. Estudios específicos para los posgrados (de pertinencia, de impacto, egresados, etc.);
- d. Talleres para las áreas involucradas con los programas de posgrado;
- e. Pago de participación en eventos específicos de posgrado, evaluaciones y asesorías para estrategias que tiendan a su fortalecimiento, y
- f. Pago de honorarios a asesores o evaluadores.

#### TERCERO, PROCEDIMIENTO

Para la realización de las acciones de este subprograma, la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) de la Coordinación General Académica, elaborará un proyecto en el sistema P3e con techo presupuestal por el monto total, afectando el título 75.

Para acceder a dichos recursos los Centros Universitarios y el Sistema de Universidad Virtual solicitarán a la Coordinación General Académica, a través de la Coordinación de Investigación y Posgrado, el apoyo correspondiente.

La Coordinación de Investigación y Posgrado asignará los recursos en estricto orden de la recepción de las solicitudes.

El Centro Universitario y el SUV beneficiado se comprometen a presentar un informe de las actividades realizadas gracias a los apoyos recibidos.

Asimismo, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- La Coordinación General Académica (CGA), a través de la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP), solicitará la transferencia a la Dirección de Finanzas, por el monto autorizado, adjuntando el vale correspondiente.
- II. La Dirección de Finanzas enviará los recursos a la cuenta concentradora de la CGA, mismos que serán transferidos a la cuenta ejecutora de la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP), por la CGA.
- III. Para efectos de la comprobación de los recursos otorgados, la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP), asume las obligaciones de "unidad responsable de proyecto" en los términos de la normatividad respectiva. Independientemente de ello, se compromete a reintegrar la totalidad de los recursos recibidos y no ejercidos a más tardar el 15 de diciembre de 2009 ante la Dirección de Finanzas.

# **CUARTO. FINANCIAMIENTO**

Los recursos podrán ser utilizados en los siguientes títulos del "Clasificador por Objeto del Gasto":



RECTORÍA GENERAL

71 Materiales y Suministros

72 Servicios Generales

75 Bienes Muebles e Inmuebles

Los recursos económicos que se otorgarán a través del Subprograma 6 serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado/Programa de Incorporación y Permanencia en el Posgrado en PNPC", hasta por la cantidad de: \$1 '500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

#### QUINTO, VIGENCIA

El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de la fecha de su publicación y concluirá el día 15 de diciembre 2009 o bien, al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que ocurra primero.

Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de las dependencias involucradas.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

"2009, Año del Bicentenario de Charles Darwin"

Guadalajara, Jalis¢o, 23 de julio de 2009

Dr. Marco Antonio Cortes Guardado

Rector General Sustituto

Lic José Alfredo Peña Ramos

Secretario General

RECTORIA GENERAL